

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 1.ª, fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Irene de la Horra Esteban, huérfana del que fué Jefe de la Sección de presupuestos de aquella Corporación, D. Fulgencio de la Horra Ramos, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por espacio mayor de 20 años, como Secretario de los Ayuntamientos de Torre de Esgueva (Valladolid), Castrillo de Onielo (Palencia) y Mambrilla de Castrejón (Burgos); como Contador de fondos municipales en Pozoblanco (Córdoba) y como Jefe de Cuentas en el Ayuntamiento de Salamanca y Diputación de Burgos, habiendo percibido como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 11.000 pesetas.

Considerando: Que la Excelentísima Diputación Provincial, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 46 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.750 pesetas anuales.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual las Corporaciones donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Torre de Esgueva (Valladolid), 1'37 pesetas.
Castrillo de Onielo (Palencia), 1'15.
Mambrilla de Castrejón (Burgos), 5'04.
Pozoblanco (Córdoba), 6'85.
Salamanca, 2'30.
Burgos, 212'49.

Cuyo total, equivalente a la do- zava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente la Excm. Diputación de Burgos, recaudando de las demás Corporaciones, para reintegrarse conforme previene el citado ar-

tículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en la Corporación de procedencia, comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 5 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

El Alcalde de Mazuela me comunica que en aquella localidad se halla depositada una res vacuna de nueve meses, al parecer negra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que se considere dueña de dicha res, pueda pasar a recogerla a referido pueblo de Mazuela. Burgos 12 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y llamo a Constantino Martínez Barrios, de 35 años de edad, soltero, pastor y cuyo último domicilio lo tuvo en Villavieja de Muñó (Burgos), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 414 del año 1942, instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, proceda a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 9 de febrero de 1943.—El Juez, Jacinto García Monge.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 337 de 1942, por muerte y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en este periódico oficial, a Victorino Sáiz Sáiz, que ingresó en la Clínica del Doctor Vara, en Burgos, el día 31 de julio último, hasta el 10 de agosto siguiente, pasando a residir a la Granja de «La Salcedilla», en cuyo punto no ha sido habido, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de instrucción, al objeto prestar declaración y practicar otras diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar tal inserción, expido la presente, que firmo en Burgos a 10 de febrero de 1943. — El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

D. Sérvulo Ruiz Ortún, Notario con residencia en esta ciudad,

Hago saber: Que para la efectividad en procedimiento extrajudicial, incoado ante mí, de un crédito hipotecario de 11.161 pesetas de capital, de 1.674 pesetas 15 céntimos de intereses de tres años y de 1.020 pesetas 85 céntimos para costas y gastos, dimanantes de un préstamo que Nicasio Arnáiz Fernández, hizo a Francisco Carbajo Criales por escritura número 307 del protocolo, fecha 29 de julio de 1932 ante mi antecesor en esta Notaría, D. Arturo García del Río, se saca a pública subasta la siguiente finca hipotecada en la

reseñada escritura por razón de dicho préstamo.

Casa, sin número de población, en el sitio denominado La Cuadra, carretera de Madrid a Irún, término municipal de Pancorvo, de cien metros cuadrados, con planta baja y un piso, con los linderos de izquierda entrando pabellón almacén de la finca de donde procede la que se describe, derecha con faja de terreno de la finca de donde se segregó la que se deslinda y espalda con el resto del inmueble de donde procede el que es objeto de esta descripción. Se valuó en 13.856 pesetas.

Pertenece al deudor hipotecante Sr. Carcajo, el terreno por compra a Victoriano Sáez Morquecho y Pedro Morquecho Varona y la casa por edificación que dicho señor hizo en el indicado terreno, según escritura de descripción de obra nueva autorizada por el referido Notario Sr. García del Río, el 6 de junio del referido año e inscrita con inscripción primera y al número 2.462, al folio 121 del tomo 857. No tiene cargas según dichos títulos.

Circunstancias de la subasta.

1.ª Se celebrará ante mí, en mi despacho notarial, a las once horas del día 24 de marzo próximo venidero, bajo el tipo de 13.856 pesetas y con la previa consignación en la Mesa de mi despacho, o en el establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 de dicho tipo para hacer posturas, las cuales no podrán ser inferiores a aquél.

2.ª Los licitadores se conformarán con la titulación que tiene actualmente la finca antes reseñada, sin poder reclamar otra.

3.ª Si resultara déficit en lo calculado para costas y gastos en la escritura de hipoteca, aquél será de cuenta del adquirente de la finca subastada, ya rematante comprador, bien acreedor-adjudicatario.

Los gastos son todos los que se causen para la efectividad del crédito de que se trata, y por tanto, los del procedimiento extrajudicial, incluyéndose entre ellos y a modo de ejemplo, los honorarios, derechos y trabajos profesionales, impuestos, suplidos y otros gastos, de diligencias, anuncios, actas,

escrituras, copias y demás documentos que sean consecuencia del mencionado procedimiento.

Miranda de Ebro, 12 de febrero de 1943. = Sérvulo Ruiz Ortún.

Amurrio

Requisitoria.

Angel Javier Gutiérrez de la Solana Piñedo, hijo de Ezequiel y Daniela, natural de Villanueva de Valdegovia, de estado soltero, profesión escribiente, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Valdegovia y Miranda de Ebro, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Amurrio 6 de febrero de 1943. = El Juez de instrucción, Enrique R. Lacín.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el padrón de inquilinato para exacción de este impuesto, durante el año 1943, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 10 de febrero de 1943. = El Alcalde, César Cañaneros.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

Terminados por la Junta de Conciliación de este término municipal, todos los trabajos preliminares de recogida de datos y antecedentes que han de servir de base para la formación del Repartimiento General de este Municipio, en el año actual de 1943, se advierte a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el plazo de quince días pueden examinar libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los documentos que comprenden dichos trabajos, y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, así como también y particularmente por lo que respecta a contribuyentes forasteros, las oportunas declaraciones de altas y bajas que durante el año 1942 se hubieren producido en sus propiedades enclavadas en este término municipal, bien entendido, que pasado este plazo sin haber hecho uso del este derecho, se entenderá con arreglo a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, que se conforman con lo que acuerde la Junta de Conciliación, y que renuncian a sus derechos y reclamaciones posteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva 5 de enero de 1943. = El Alcalde, Esteban González.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1944, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documento que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villanueva de Gumiel 2 de febrero de 1943. = El Alcalde, Tomás Núñez Núñez.

Alcaldía de Fuentesecén.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1943, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Fuentesecén 6 de febrero de 1943. = El Alcalde, Norberto Arandilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña, Vitoria de Rioja y Merindad de Cuesta-Urria.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminado por la Junta general de repartimiento el de utilidades de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar éstas sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villahizán de Treviño 6 de febrero de 1943. = El Alcalde, Eustaquio García.

Alcaldía de Bugedo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en

sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1943, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Bugedo 9 de febrero de 1943. = El Alcalde, Serapio Sabando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo y Encío.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, ha acordado la celebración de pública subasta para la venta de tres parcelas de terreno municipal, sitas dos en el pago de «Las Arroderas» y una en el del «Redondalillo».

Igualmente ha acordado celebrar subasta para la venta de árboles inaderables.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días puedan interponerse reclamaciones, según previene el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

Adrada de Haza 9 de febrero de 1943. = El Alcalde, Rafael Rodríguez.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Para que la Junta y Comisiones del reparto general de utilidades de este término municipal puedan llevar a cabo el reparto general, es necesario que en término de diez días, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos perciben dentro de este término municipal, para la asignación que les corresponda.

Igual declaración presentarán todos los vecinos con casa abierta en el mismo, por los conceptos que enumera el Estatuto de 24 de marzo de 1924, entendiéndose que el que dejara de hacerlo se conforma con las que le sean asignadas por las Comisiones, sin perjuicio de las responsabilidades que les serían exigidas.

La Parte de Bureba 5 de febrero de 1943. = El Alcalde, Josué Ruiz.

Por jubilación del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y se anuncia para su provisión interinamente.

Las personas que quieran solicitarla, habrán de pertenecer al

Cuerpo de Secretarios (extremo que se acreditará documentalmente), presentando sus solicitudes en el término de treinta días al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la que acompañarán certificados de conducta de los centros correspondientes y de ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

La Parte de Bureba 5 de febrero de 1943. = El Alcalde, Josué Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros municipal de Burgos

CONCURSO DE OBRAS

Esta Institución saca a concurso las obras de albañilería, carpintería, estructuras, cubiertas, carpinterías, fumisterías, recogida de aguas pluviales, instalación eléctrica y pintura, para la construcción de un bloque de Viviendas Protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 13 de febrero de 1943. = El Director Gerente, D. Oyuelos.

1-4

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al .. 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al .. 3'00 por 100

5

CORPORACIONES.... CENTRALES ELECTRICAS.....

LAMPARAS DE ALUMBRADO en cantidad y toda clase de potencias, desde 90 voltios, a precios oficiales.

Pedidos por escrito a

RUERA--ELECTRICIDAD

Lain-Calvo, 28. Apartado 56.

Teléfono 1706.--Burgos.

2-8